

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

5370 *Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales definitivas para el año 2009 y las provisionales correspondientes al año 2010 del Convenio colectivo nacional para las industrias de pastas alimenticias.*

Visto el contenido de las tablas salariales definitivas para el año 2009 y las provisionales correspondientes al año 2010 del Convenio Colectivo Nacional para las Industrias de Pastas Alimenticias (Código de Convenio n.º 9903945), publicado en el BOE de 27-1-2009, tablas que fueron suscritas con fecha 22 de febrero de 2010 por la Comisión Paritaria de dicho Convenio, en la que están integradas la Asociación Española de Fabricantes de Pastas Alimenticias y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, firmantes de dicho Convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de marzo de 2010.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

NACIONAL

CONVENIO COLECTIVO DE PASTAS ALIMENTICIAS

Tablas salariales «definitivas» vigentes a partir del 1.º de enero de 2009

(Regularización IPC real año 2009 = 0,8% + 0,25% mejora convenio = 1,05% incremento)

Categoría profesional	Mensual		
	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total — Euros
I) De Producción:			
Oficial de 1. ^a	794,13	459,93	1.254,06
Oficial de 2. ^a	794,13	314,05	1.108,18
Ayudante	777,48	272,28	1.049,76
II) Acabado, Envasado y Empaquetado:			
Oficial de 1. ^a	794,13	459,93	1.254,06
Oficial de 2. ^a	794,13	314,05	1.108,18
Ayudante	777,48	272,28	1.049,76
III) De Oficios Auxiliares:			
Mecánicos	794,13	459,93	1.254,06
Chófer de 1. ^a	794,13	459,93	1.254,06

Categoría profesional	Mensual		
	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total — Euros
Chófer de 2. ^a	794,13	314,05	1.108,18
Carpintero	794,13	459,93	1.254,06
Repartidor	726,47	314,05	1.040,52
Electricista	794,13	459,93	1.254,06
IV) Peonaje:			
Peón	697,91	314,05	1.011,96
Personal de limpieza	697,91	230,48	928,39
V) Subalternos:			
Almacenero	794,13	459,93	1.254,06
Conserje	726,47	314,05	1.040,52
Cobrador	726,47	314,05	1.040,52
Basculero	726,47	314,05	1.040,52
Sereno	726,47	314,05	1.040,52
Mozo Almacén	697,91	314,05	1.011,96

Resto conceptos económicos del Convenio

Plus sábados-domingos: 34,61 euros por día.

Ayuda matrícula: 95,15 euros.

Ayuda discapacitados: 159,47 euros mes.

Premio nupcialidad: 119,79 euros.

(*) Ayuda matrícula: 95,15 euros.

El anterior importe de 95,15 € resulta de aplicar lo siguiente: 94,16 € año 2008 + 0,8% IPC real año 2009 + 0,25% mejora convenio = 1,05% incremento = 95,15 € Observación: Importe real percibido en septiembre-octubre 2009 fue = a 94,71 € con la regularización anterior del 0,8% IPC real año 2009 + 0,25% mejora convenio = 1,05% incremento, resulta que se tiene hacer efectivo los atrasos de 0,44 céntimos de €. (95,15 € - 94,71 €).

Nota: Si después de aplicar el IPC real correspondiente al año 2009 alguna de las categorías: Auxiliar Laboratorio, Auxiliar Administrativo o Telefonista, no hubieran alcanzado la cifra de 1.000 € al mes, por 15 pagas, serían automáticamente revisadas con efectos 31-12-2009, en el diferencial necesario para llegar a ese importe.

NACIONAL

CONVENIO COLECTIVO DE PASTAS ALIMENTICIAS

Tablas salariales «definitivas» vigentes a partir del 1.º de enero de 2009

(Regularización IPC real año 2009 = 0,8% + 0,25% mejora convenio = 1,05% incremento)

Categoría profesional	Mensual		
	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total — Euros
Técnicos titulados:			
Técnico Jefe	1.275,12	781,01	2.056,13
Técnico	1.074,78	530,56	1.605,34
Ayudante Técnico Sanitario	796,02	391,42	1.187,44

Categoría profesional	Mensual		
	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total — Euros
Técnicos no titulados:			
Encargado General	1.074,78	781,01	1.855,79
Maestro de Fabricación	951,23	530,56	1.481,79
Encargado de Sección	849,45	530,56	1.380,01
Auxiliar Laboratorio	737,56	255,08	992,64
Administrativos:			
Jefe Administrativo 1. ^a	951,23	669,66	1.620,89
Jefe Administrativo 2. ^a	951,23	530,56	1.481,79
Oficial Administrativo 1. ^a	796,02	530,56	1.326,58
Oficial Administrativo 2. ^a	796,02	355,21	1.151,23
Auxiliar Administrativo	737,56	255,08	992,64
Telefonista	737,56	255,08	992,64
Mercantiles:			
Jefe de Ventas	951,23	669,66	1.620,89
Inspector de Ventas	849,45	530,56	1.380,01
Promotor	849,45	391,42	1.240,86
Vendedor con autoventa	796,02	355,21	1.151,23
Viajante	796,02	355,21	1.151,23
Corredor Plaza	796,02	255,08	1.051,10

Resto conceptos económicos del Convenio

Plus sábados-domingos: 34,61 euros por día.

Ayuda matrícula: 95,15 euros.

Ayuda discapacitados: 159,47 euros mes.

Premio nupcialidad: 119,79 euros.

(*) Ayuda matrícula: 95,15 euros.

El anterior importe de 95,15 € resulta de aplicar lo siguiente: 94,16 € año 2008 + 0,8% IPC real año 2009 + 0,25% mejora convenio = 1,05% incremento = 95,15 € Observación: Importe real percibido en septiembre-octubre 2009 fue = a 94,71 € con la regularización anterior del 0,8% IPC real año 2009 + 0,25% mejora convenio = 1,05% incremento, resulta que se tiene hacer efectivo los atrasos de 0,44 céntimos de €. (95,15 € - 94,71 €).

Nota: Si después de aplicar el IPC real correspondiente al año 2009 alguna de las categorías: Auxiliar Laboratorio, Auxiliar Administrativo o Telefonista, no hubieran alcanzado la cifra de 1.000 € al mes, por 15 pagas, serían automáticamente revisadas con efectos 31-12-2009, en el diferencial necesario para llegar a ese importe.